

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

PARTIDA : MINISTERIO DEL DEPORTE

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	248.678.043		248.678.043
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.436.811		13.436.811
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	279.629		279.629
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	1.933.359		1.933.359
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	1.219.427		1.219.427
09	APORTE FISCAL	217.013.727		217.013.727
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	1.115.356		1.115.356
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	13.679.714		13.679.714
15	SALDO INICIAL DE CAJA	20		20
	GASTOS	248.678.043		248.678.043
21	GASTOS EN PERSONAL	30.409.274		30.409.274
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	4.389.882		4.389.882
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	115.652.794		115.652.794
25	INTEGROS AL FISCO	1.049.484		1.049.484
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	500.265		500.265
30	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	13.679.714		13.679.714
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	75.469.428		75.469.428
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.527.182		7.527.182
34	SERVICIO DE LA DEUDA	20		20

Glosas:

- 01** Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653 de 2001 , Ministerio Secretaría General de la Presidencia " , en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará en detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras , su mecanismo de adjudicación , y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02** Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$245.549 miles.
- 03** Semestralmente, el Ministerio del Deporte informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

PARTIDA : MINISTERIO DEL DEPORTE

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SUBSECRETARÍA DEL DEPORTE	INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
	INGRESOS	6.968.643	241.709.400
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10	13.436.801
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	-	279.629
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	-	1.933.359
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	70.455	1.148.972
09	APORTE FISCAL	6.898.168	210.115.559
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	-	1.115.356
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	-	13.679.714
15	SALDO INICIAL DE CAJA	10	10
	GASTOS	6.968.643	241.709.400
21	GASTOS EN PERSONAL	5.058.220	25.351.054
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.114.793	3.275.089
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	640.711	115.012.083
25	INTEGROS AL FISCO	49.522	999.962
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	105.387	394.878
30	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	-	13.679.714
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	-	75.469.428
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	7.527.182
34	SERVICIO DE LA DEUDA	10	10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

MINISTERIO DEL DEPORTE

SUBSECRETARÍA DEL DEPORTE

SUBSECRETARÍA DEL DEPORTE(01)

Partida : 26

Capítulo : 01

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.968.643
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		70.455
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		49.512
	99	Otros		20.943
09		APORTE FISCAL		6.898.168
	01	Libre		6.898.168
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		6.968.643
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.058.220
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.114.793
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	640.711
	01	Al Sector Privado		93.960
	005	Postulación Conjunta Mundial de Fútbol 2030		93.960
	03	A Otras Entidades Públicas		498.362
	002	Comisión Nacional de Dopaje	05	498.362
	07	A Organismos Internacionales		48.389
	001	World Anti-Doping Agency		46.980
	026	Consejo Iberoamericano del Deporte		1.409
25		INTEGROS AL FISCO		49.522
	99	Otros Integros al Fisco		49.522
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		105.387
	06	Equipos Informáticos		27.374
	07	Programas Informáticos		78.013
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos

19

02	<p>Incluye:</p> <p>a) Dotación máxima de personal 140</p> <p>No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N°29, 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.</p> <p>El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios, además del requerido para la subrogancia del Secretario Regional Ministerial respectivo.</p> <p>b) Horas extraordinarias año</p> <p style="padding-left: 20px;">- Miles de \$ 34.758</p> <p>c) Autorización máxima para gastos en viáticos</p> <p style="padding-left: 20px;">- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 32.998</p> <p style="padding-left: 20px;">- En el Exterior, en Miles de \$ 14.192</p> <p>d) Convenios con personas naturales</p> <p style="padding-left: 20px;">- N° de Personas 17</p> <p style="padding-left: 20px;">- Miles de \$ 392.589</p> <p>e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:</p> <p style="padding-left: 20px;">- N° de personas 25</p> <p style="padding-left: 20px;">- Miles de \$ 310.315</p>						
03	<p>Incluye:</p> <p>Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 /19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia</p> <p style="padding-left: 20px;">- Miles de \$ 15.296</p>						
04	<p>Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem. El gasto en personal incluye hasta:</p> <table border="0" style="width: 100%; margin-left: 40px;"> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;">N°de personas</td> <td style="text-align: right;">Miles \$</td> </tr> <tr> <td>-Comisión Nacional de Dopaje</td> <td style="text-align: right;">13</td> <td style="text-align: right;">173.267</td> </tr> </table> <p>La Subsecretaría deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados un informe respecto del avance y ejecución presupuestaria correspondiente.</p>		N°de personas	Miles \$	-Comisión Nacional de Dopaje	13	173.267
	N°de personas	Miles \$					
-Comisión Nacional de Dopaje	13	173.267					
05	<p>Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.</p>						

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

MINISTERIO DEL DEPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES(01,02,03,15)

Partida : 26

Capítulo : 02

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		238.484.076
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.432.853
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	03	De Otras Entidades Públicas		13.432.843
	008	Polla Chilena de Beneficencia		13.432.843
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		279.629
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.933.359
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.022.624
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		721.204
	99	Otros		301.420
09		APORTE FISCAL		207.020.531
	01	Libre		207.020.531
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.115.356
	10	Ingresos por Percibir		1.115.356
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		13.679.714
	02	Del Gobierno Central		13.679.714
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		13.679.714
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		238.484.076
21		GASTOS EN PERSONAL	04	25.351.054
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	3.134.150
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	111.927.698
	01	Al Sector Privado		97.931.868
	337	Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico	07,17	21.425.641
	338	Art.5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		6.878
	340	Art.1° Ley 19.135 C.O.CH.		303.095
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.970.118
	345	Art. Único Ley N° 19.909		193.612
	354	ADO - Chile		582.046
	359	Sistema Nacional de Competencias Deportivas	07,09	7.911.398
	361	Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	07,10	1.009.939
	362	Crece en Movimiento	08	107.019
	365	Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	07	332.163
	368	Gestión de Recintos Deportivos	07,10,11,18	8.759.921
	381	Asistencia a la Carrera Deportiva	12,19	5.090.384

	382	Juegos ParamERICANOS y Parapanamericanos 2023	13	49.978.285
	383	COPACHI		261.369
	03	A Otras Entidades Públicas	14	13.995.830
	057	Deporte Participación Público	07,08	6.352.418
	058	Programa de Saneamiento de Títulos de Propiedad Deportiva		194.563
	061	Crecer en Movimiento	07,08,21	7.448.849
25		INTEGROS AL FISCO		999.962
	01	Impuestos		278.748
	99	Otros Integros al Fisco		721.214
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		394.878
	06	Equipos Informáticos		29.767
	07	Programas Informáticos		365.111
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		13.679.714
	10	Fondo de Emergencia Transitorio	20,22	13.679.714
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		75.469.428
	02	Proyectos	20	75.469.428
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06	7.527.182
	01	Al Sector Privado		1.543.638
	001	Aportes al Sector Privado		1.543.638
	03	A Otras Entidades Públicas	14,20	5.983.544
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva	16	5.983.544
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

Glosas:

- 01 Dotación máxima de vehículos 50
- 02 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.
- 03 El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.

04	<p>Incluye:</p> <p>a) Dotación máxima de personal</p> <p>No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L N°29, 2005, Ministerio de Hacienda , respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.</p> <p>El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.</p> <p>Se podrá contratar hasta 316 trabajadores, adicional a esta dotación en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712. Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$3.696.477 miles.</p>	949
	<p>b) Horas extraordinarias año</p> <p style="padding-left: 20px;">- Miles de \$</p>	112.730
	<p>c) Autorización máxima para gastos en viáticos</p> <p style="padding-left: 20px;">- En Territorio Nacional, en Miles de \$</p> <p style="padding-left: 20px;">- En el Exterior, en Miles de \$</p>	175.370 16.869
	<p>d) Convenios con personas naturales</p> <p style="padding-left: 20px;">- N° de Personas</p> <p style="padding-left: 20px;">- Miles de \$</p>	17 278.442
	<p>Incluye hasta \$141.416 miles para contratar 6 profesionales que desempeñaran labores de rendición de cuentas, asociadas a la transferencia de recursos a la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, los que tendrán la calidad de Agente Público , para todos los efectos legales , incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.</p>	
	<p>e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:</p> <p style="padding-left: 20px;">- N° de personas</p> <p style="padding-left: 20px;">- Miles de \$</p>	12 118.744
05	<p>Incluye:</p> <p>Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 /19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia</p> <p style="padding-left: 20px;">- Miles de \$</p>	101.510
06	<p>La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, se informarán trimestralmente a través de la página web del Instituto Nacional de Deportes. Asimismo, dicha información junto con la ejecución regional de estos recursos se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, en el mismo plazo.</p>	

07 Mediante Resolución fundada del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de distribución de estos recursos. Entre estos criterios se deberán contemplar focalización, que los programas tengan alta cobertura demográfica, la vulnerabilidad social, la disponibilidad de infraestructura deportiva, la viabilidad técnica y económica y la concordancia con las políticas deportivas definidas. Además, se considerará su aporte al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos. En materia de equipamiento deportivo, se informará semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, si con cargo a estos recursos se consideró adecuadamente la adquisición de bienes, que por su alto costo, se convierten en una limitante para la masificación de la práctica de algunos deportes, en que además se registran sostenidamente logros. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, estrictamente necesarios para la ejecución de los programas. El gasto en personal incluye hasta:

	N° de personas	Miles de \$
-Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico.	10	225.767
-Sistema Nacional de Competencias Deportivas	6	121.985
-Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	34	566.059
-Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	1	24.381
-Gestión de Recintos Deportivos	103	790.957
-Crecer en Movimiento	10	150.440

Además, incluye personal especializado para actividades deportivas específicas de los siguientes programas hasta:

	N° de personas	Miles de \$
-Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico	381	2.005.455
-Sistema Nacional de Competencias Deportivas	5.248	1.859.363
-Deporte Participación Público	3.221	4.591.088
-Crecer en Movimiento	3.820	5.242.851

Las contrataciones nuevas de personal a honorarios se efectuarán mediante procesos objetivos y preferentemente a través del portal www.empleospublicos.cl. La nómina de personas contratadas en cada programa, así como el monto de los honorarios que perciban mensualmente, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos.

Los demás gastos en activos no financieros y en bienes y servicios, deberán realizarse a través del Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl. Las instituciones receptoras de los recursos, deberán rendir cuenta detallada del uso de éstos, de acuerdo a la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional de Deportes.

El Instituto Nacional de Deportes informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución detallada de estos programas.

08 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras de los programas Crecer en Movimiento y Deporte Participación Público deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N°20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Instituto Nacional de Deporte y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

09 Con cargo a dichos recursos se establecerán fondos regionales para el traslado de deportistas no profesionales a competencias no oficiales a distintas partes del país.

10 Las personas que se contraten a honorarios con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

- 11 Con cargo a estos recursos se financiará los gastos de operación, mantención, y todos aquellos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de recintos propios del IND o en los cuales ejerza su administración. Mediante Resolución que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá el presupuesto inicial y su distribución a nivel regional. Trimestralmente se informará a la Comisión Mixta de Presupuestos el detalle de la ejecución presupuestaria.
- 12 El Instituto Nacional de Deportes deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de los deportistas que obtienen recursos de este fondo, y las condiciones que se les exige para mantenerlos, así como el listado de deportistas que dejaron de recibir recursos de este fondo, y los motivos o causales de ello.
- 13 El Instituto Nacional de Deportes transferirá estos recursos a la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 , a través de uno o más convenios en los cuales se especificarán: sus objetivos , sus plazos y las actividades que la Corporación deberá realizar. Asimismo , la Corporación deberá publicar, en su página web, el o los convenios totalmente tramitados. Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos en personal y de bienes y servicios de consumo que demanda el desarrollo y la ejecución de los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023 así como los requeridos para el funcionamiento de la Corporación. Asimismo, podrán ser costeadas todas las obligaciones necesarias para dar cumplimiento a los convenios suscritos por el Gobierno de Chile con Panam Sports e IPC, en relación a la organización de los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos , los requeridos para el funcionamiento de la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, así como las cuotas de incorporación , cuotas ordinarias , y extraordinarias pactadas en los estatutos de la Corporación , los cuales deberán estar previamente visados por la Dirección de Presupuestos.
Se podrá contratar hasta 106 personas, conforme al Código del Trabajo con un monto máximo anual de \$3.151.434 miles. Del mismo modo se podrá contratar hasta 566 personas, sujetas a convenios con personas naturales, cuyo monto no podrá exceder M\$4.816.687 miles.
De los recursos transferidos con cargo a esta asignación se informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 14 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de estos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 15 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N°19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.
La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.
- 16 Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados respecto de los recursos asignados a estos proyectos, indicando sus beneficiarios, e individualizando los proyectos regionales incluidos en estas inversiones, precisando si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre de años anteriores, su estado de avance y su plazo de ejecución. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo. Además, semestralmente informará , con cifras regionales y comunales, si en materia de proyectos de infraestructura deportiva, se consideraron adecuadamente las necesidades particulares de género, de manera que esto no sea un obstáculo a la integración y desarrollo a la práctica de las actividades de las mujeres deportistas. Asimismo, deberá informar en el primer trimestre , los proyectos que se ejecutaran en la región de Valparaíso, junto con dar cuenta del avance cada trimestre.

- 17 Se contemplará financiamiento para las federaciones deportivas no olímpicas, de alto impacto deportivo mundial y panamericanos, con el objeto de garantizar su desarrollo y participación en competencias internacionales. Se podrán contemplar recursos para la participación en competencias internacionales de aquellos deportes no olímpicos. El Instituto informará trimestralmente de la distribución de los recursos a federaciones a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 18 Se contemplará financiamiento para la contratación de personal médico correspondiente a las especialidades de Odontología , Ginecología , Otorrinolaringología y Oftalmología al interior de la dotación del Centro de Alto Rendimiento con el fin de entregar prestaciones médicas específicas a deportistas del Centro.
- 19 Con cargo a estos recursos podrá financiarse a federaciones de deportistas master que compitan nacional o internacionalmente.
- 20 De la ejecución de estos recursos en proyectos deportivos se informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con el detalle de la localización territorial de los proyectos, los montos ejecutados y los empleos directos generados. Asimismo, se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a estos proyectos, individualizando los proyectos regionales, su estado de avance y ejecución. En el primer bimestre, se deberá informar el listado de proyectos y si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre.
- 21 El Instituto Nacional de Deportes deberá informar sobre los resultados y pertinencia del Programa Crecer en Movimiento.
- 22 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente acerca de la ejecución del Fondo de Emergencia Transitoria dando cuenta del cumplimiento del marco de entendimiento de 14 de junio de 2020, en relación con que la inversión sea con énfasis verde y mitigación de cambio climático. La información deberá considerar los gastos que se orienten específicamente a la atención de materias relativas a mitigación y adaptación al cambio climático, explicitando los impactos en biodiversidad y las consideraciones de sustentabilidad en sus dimensiones ambiental y social, no solo económica.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

MINISTERIO DEL DEPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE(01,05)

Partida : 26

Capítulo : 02

Programa : 02

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		3.225.324
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.948
	01	Del Sector Privado		3.948
	001	Donaciones		3.948
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		126.348
	99	Otros		126.348
09		APORTE FISCAL		3.095.028
	01	Libre		3.095.028
		GASTOS		3.225.324
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		140.939
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02,03	3.084.385
	01	Al Sector Privado		2.705.682
	346	Formación para el Deporte		947.308
	347	Deporte Recreativo		829.950
	348	Deporte de Competición		912.411
	349	Ciencias del Deporte		16.013
	03	A Otras Entidades Públicas	04	378.703
	042	Ciencias del Deporte		16.013
	050	Formación para el Deporte		135.957
	051	Deporte Recreativo		107.206
	052	Deporte de Competición		119.527

Glosas:

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N°19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

-CUOTA NACIONAL	277.363
-CUOTA REGIONAL	2.947.961
Región de Arica y Parinacota	112.061
Región de Tarapacá	118.339
Región de Antofagasta	142.058
Región de Atacama	117.585
Región de Coquimbo	175.499
Región de Valparaíso	240.942
Región Metropolitana de Santiago	682.690
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	156.094
Región del Maule	193.928
Región de Ñuble	132.569
Región del BíoBío	219.173
Región de la Araucanía	188.625
Región de Los Ríos	133.919
Región de los Lagos	155.546
Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	87.241
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	91.692
-TOTAL	3.225.324

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser publicados trimestralmente en la página web del Instituto Nacional de Deportes. Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, en igual periodicidad.
- 03 Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, serán asignados a lo menos en un 80% mediante concursos públicos. Sólo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante resolución del Director Regional o Nacional según corresponda. La información sobre los recursos asignados mediante esta última modalidad deberá ser remitida trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados. No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiadas por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley. La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, se efectuará por entidades externas. Además de los criterios referidos en el mencionado artículo 44, se considerará el aporte de las iniciativas propuestas al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.
- 04 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos.
- 05 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes, en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las Leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanización. La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.